



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1704/2025, de 8 de diciembre, por la que se modifica el anexo de Orden SAN/1690/2025, de 28 de noviembre, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante las huelgas del personal sanitario del subgrupo A1, convocadas por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos y por los sindicatos CESM-Aragón y FASAMET, para los días 9, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025.

La Orden SAN/1690/2025, de 28 de noviembre, determina en su anexo los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante las huelgas del personal sanitario del subgrupo A1, convocadas por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos y por los sindicatos CESM-Aragón y FASAMET, para los días 9, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025.

Durante las convocatorias de huelga los servicios mínimos deben garantizar la prestación de los servicios esenciales de la comunidad, y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración autonómica.

La modificación del anexo de la citada Orden SAN/1690/2025, de 28 de noviembre, se realiza con el fin de garantizar la seguridad jurídica en la aplicación de los mismos, en relación a las dotaciones de personal que figuran en el mismo.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de marzo de 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2022, se delegó en la persona titular del Departamento competente en materia de sanidad, la adopción de las medidas que garantizaran la prestación de los servicios mínimos en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en su virtud y de conformidad con lo previsto en los artículos 6.7 y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Único.- Modificar el anexo de la Orden SAN/1690/2025, de 28 de noviembre, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante las huelgas del personal sanitario del subgrupo A1, convocadas por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos y por



los sindicatos CESM-Aragón y FASAMET, para los días 9, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios en los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud durante la huelga convocada, se cubrirán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo que se podrá consultar en los siguientes enlaces:

- <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVGB4DDLE0IA130XFIL.
- <https://www.aragon.es/-/servicios-mínimos.-huelgas-convocadas-por-elpersonal-del-servicio-aragonés-de-salud>.

Zaragoza, 8 de diciembre de 2025.
El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES